



Certificados.

Como norma general, se expedirán certificados que acreditarán no solo las horas dedicadas a la actividad, sino el adecuado aprovechamiento respecto a los objetivos de aprendizaje establecidos. Sin perjuicio de que en la guía docente de cada actividad puedan incluirse condiciones específicas, para la obtención de un certificado de aprovechamiento será necesario:

- a) Superar satisfactoriamente las pruebas y actividades evaluables.
- b) Según la modalidad, asistir al menos al 70 por ciento de las horas lectivas presenciales o síncronas y completar las actividades conforme a lo establecido en la guía didáctica correspondiente.

Los participantes que cumplan ambos requisitos recibirán un correo electrónico indicándoles la dirección a la que podrán acceder para descargarse su certificado en soporte digital.

El INAP remitirá a las unidades de formación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos una relación detallada de su personal, en la que se informará sobre la obtención o no del certificado acreditativo de la realización o superación de la actividad formativa correspondiente.

Asimismo, el INAP comunicará al Registro Central de Personal las actividades formativas en las que los participantes hayan obtenido el correspondiente certificado para su anotación en el expediente personal.